

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs

San José, martes 25 de setiembre de 1883.

NUMERO 212.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

#### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

### CALENDARIO.

Martes 25.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Sale la Luna á las 12 horas de la noche.

Santa María de Cervellón, virgen; san Lope, obispo de Amiens, san Fermín, primer obispo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

#### Secretaría de Hacienda.

Oficios.

#### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates.—Edictos.

#### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Revista Exterior.

Noticias generales.

#### Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

#### Sección de Avisos.

Anuncios.

#### Folleín.

Indice.

### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 57.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 24 de 1883.

Señor Gobernador de esta provincia.

He leído en el nº 12 de "La Idea," fecha 21 del mes en curso, la referencia á una orden de U., en que previene que no podrá publicarse ningún periódico sin que se dé una fianza de quinientos pesos, y sin que se envíen las pruebas á esa Gobernación, porque se da fuerza á la ley de 1872 sobre la materia.

Esta Secretaría ha visto esa disposición con tanta más sorpresa, cuanto que la ley en que se funda está derogada por la de 24 de setiembre de 1877, que es la que rige actualmente. En tal virtud, se previene á U. que retire la orden referida, y que, en lo sucesivo, medite mucho las resoluciones que tenga que dictar en asuntos de tanta trascendencia como éste; y que, cuando le ocurra alguna duda, consulte á esta Secretaría.

Dios guarde á U.

GUARDIA.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

#### Cartera de Fomento.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

Honorable Señor:

El día 15 del corriente vió la luz pública el periódico titulado "El Artesano," el cual está destinado á servir de órgano á los inte-

reses de la clase obrera de esta capital.

Careciendo de los recursos necesarios para mantener dicha publicación, y convencidos los artesanos de que el Gobierno está siempre dispuesto á dispensarles todo género de apoyo, no han vacilado en recomendarle solicite de U. S. H. la impresión gratis de esta hoja.

H. S. M. de F.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

San José, setiembre 22 de 1883.

Nº 427

Palacio Nacional.

San José, setiembre 24 de 1883.

Señor Director de la Imprenta Nacional.

Habiendo solicitado varios artesanos de esta capital, por conducto de Don José Ramón Chavarría, que se les permita la impresión gratis en la Imprenta Nacional, del periódico titulado "El Artesano," órgano de los intereses de esa honrada clase industrial, tengo inscripciones de Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República, que tanto se empeña en favor de ella, para acceder á dicha solicitud.

En consecuencia, lo participo á U., para que dé cumplimiento á lo resuelto.

Dios guarde á U.

Soto.

#### ADMON. JUDICIAL

#### Corte Suprema de Justicia.

CORTE PLENA.

Sesión ordinaria celebrada el martes diez y ocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidos los Sres. Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ullea, Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2.—Traída á la vista la causa seguida contra Rudecindo Mata, por lesiones, que se había pedido *ad effectum videndi*, con el objeto de informar sobre la conmutación solicitada por el expresado Mata, de la pena de presidio que le fué impuesta por el enunciado delito, se acordó: informar favorablemente, por ser bastante la causal alegada.

3.—Se dió cuenta con una comunicación de la Comandancia en Jefe del Ejército de la República, fecha 12 del corriente mes, contraída á manifestar que acompaña las dos certificaciones que se le pidieron de la causa seguida contra el soldado Juan Guzmán, por

lesiones causadas á Carlos Subaldía, se acordó remitir los originales al Ministerio de Justicia conforme está acordado.

4.—Estando el reo Inocente Lara en el caso del artº 111 del Código Penal, se acordó informar en sentido favorable respecto de la instancia que hace con el objeto de que se le rebaje la pena de presidio que está descontando en el de San Lúcas; y á que fué condenada por el delito de hurto.

Se levantó la sesión.

Setiembre 24 de 1883.

FRANCISCO CANET.

#### SALA SEGUNDA.

Lunes 24.

1.—En el juicio ordinario sobre nulidad de unos títulos, promovido por los Señores Don Enrique, Don Federico y Doña Mercedes Ellerbrock contra el Banco Nacional y Doña Guillerma Cacheda, se mandó oír las partes sobre unas excusas de los Señores Conjuceas Licenciados Don José J. Rodríguez y Don Solón Bonilla.

2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción seguida para averiguar los autores del delito de depósito de aguardiente clandestino, aprehendido en San Nicolás de Cartago.

3.—En el embargo provisional solicitado por Don Pedro Manan en bienes de la sucesión de Don Agapito Jiménez se dió audiencia á las partes sobre unas excusas de los Señores Magistrados Licenciados Pinto y Jiménez.

4.—Fué aprobado el auto de sobreseimiento que se dictó en la instrucción seguida para averiguar el autor del simple delito de falsificación de un documento al Señor Pedro Quesada.

5.—Se admitió la súplica interpuesta por Don Ramón Acuña de la resolución dictada en el juicio ordinario, que sobre posesión de un terreno, sigue él, como procurador de varios vecinos de Tobosí contra la Municipalidad de Cartago y los Senores Cipriano Tencio y compañeros.

6.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal la instrucción seguida para averiguar el autor del simple delito de estafa contra la Señora Luisa Quesada.

7.—Se declaró sin lugar la queja interpuesta por el Señor Miguel Arroyo contra el Señor Juez Civil de Heredia. San José, setiembre 24 de 1883.

VÍCTOR OROZCO,  
Secretario.

#### REMATES.

A las doce del día treinta del presente mes se venderá por este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente:—Terreno constante de dos manzanas, situado en el Salitral de Santa Ana, distrito y cantón 2º de esta provincia. Lindante: al Norte, propiedad de Francisco Cascante; Sur, ídem de Pedro Fernández, calle en medio: Este, ídem de Nicolás Jiménez; y Oeste, ídem de Pedro Fernández. Valorado en



ciento cincuenta pesos. Pertenecen á Víctor Jiménez, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tomo Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.  
Juzgado 2º constitucional.—San José, setiembre 21 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Isidro María C.—Juan F. Flores. 2.

### Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado veintinueve del presente mes, á las doce del día, procederá el infrascripto al remate de varios animales pertenecientes al fondo de Policía, por haber permanecido en depósito el tiempo prescrito por la ley. La venta se verificará en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación.

Setiembre 24 de 1883.

RAFAEL ELIZONDO.

En este Juzgado se ha ordenado la venta de los bienes siguientes:—Casa de habitación de diez y seis varas de frente por seis y medio de fondo, cubierta de teja y madera labrada, construida en un solar como de doscientas cincuenta y seis varas cuadradas de extensión, próximamente, cultivado con café, situado en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Heredia; colindante: con casa y solar de Antonio Salas, al Norte; de Ramona Bolaños, al Sur; de Patricio León, al Este; y de Pedro Diego Sáenz, al Oeste: calle en medio al Este y Oeste. Valuada en \$ 350.—Una mesa de cedro en \$ 1.—Un colchón en 50 cs.—29 figuras de portal en \$ 3.—11 ángulos de idem en \$ 3.75.—4 esferas de vidrio en 60 cs.—Un camarin, conteniendo las imágenes de Jesús, María y José, en \$ 10.—Un pañolón de lana en \$ 1.—Otro de seda en \$ 10.—Una cama en \$ 7.—Una piedra de moler maíz en 35 cs.—Otra inferior en 20 cs.—Otra de moler cacao en 25 cs.—Otra de moler café en 20 cs.—Una olla de hierro en 85 cs.—Otra idem de idem en 30 cs.—Un perolito de cobre en 75 cs.—Un moladero en 35 cs.—Y una máquina de moler maíz en \$ 2.—Estos bienes pertenecen á la cesión de Salvadora Álvarez y Barquero, y se han de rematar en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, á las doce del miércoles veintiséis del corriente mes, para destinar su importe al pago de costas, deudas, disposiciones de liberalidad y honorario de albacea.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A las doce del día veintinueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Jucinio Trejos Castro.—Oct. Morales. 1.

A las doce del día primero de octubre próximo entrante, se venderán por este Juzgado y en el despacho del mismo, en el mejor postor, los bienes siguientes: Un solar sembrado de café con una casa en él ubicada; constante ésta como de nueve varas de frente por siete y media de fondo, y el solar como de un cuarto de manzana, situado en el Zapote, distrito quinto cantón 1º de esta provincia. Lindante: al Norte, calle en medio propiedad de Rosario Mora; al Sur, propiedad de Rafael Díaz; al Este, idem de Faustina Barbosa y Toribio Mora, calle en medio con el último; y al Oeste, idem de Rafael Díaz; y un solar constante como de veintidós varas de frente por cuarenta de fondo, cultivado de café, situado en San Francisco "Dos Ríos," distrito y cantón citados: Lindante: Norte, con propiedad de Lorenzo Hernández; Sur, con idem de Marcelo Guzmán y José Molina; Este, calle en medio, idem Mercedes Carbajal; y Oeste, idem de Lorenzo Hernández.—Estas fincas pertenecen á la Sra. Custodia Cascante y Castro, están valoradas, la primera en ciento cincuenta pesos, la segunda en cincuenta pesos, y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución seguida en cobro de cantidad de pesos, por el Señor Ramón Cascante.—Quien quisiere hacer postura ocurra que

se le admitirá.—Juzgado 2º Constitucional.—San José, setiembre 22 de 1883.

INOCENTE MORENO.

D. C. Price.—Antonio Segura.

Se han señalado las doce del día veintinueve del corriente, para la venta en este Juzgado, de los bienes siguientes: casa y sus dependencias de cinco varas de largo, y cuatro de ancho, y otra inmediata de nueve varas en cuadro, con su trapiche y accesorios para la elaboración del dulce; ubicadas en un terreno de quince y media manzanas, de superficie desigual, cultivado de caña de azúcar, café y pastos, situado todo en el barrio de Santiago de esta villa. Lindante: al Norte, propiedad de José Alvarado y Leandro Loria; Sur, idem de Nicolás y Pío Villegas y Ramón Prendas, calle en medio; Este, idem de herederos de Alejandro Ugalde y propiedad de Jesús Alfaro, calle de por medio; y Oeste, idem de Basilio Villegas. Valorados dichos bienes en trescientos cincuenta pesos. Pertenecen al ejecutado Rudecindo Lobo Mora, y se venden para pagar cantidad de pesos á su acreedor Don Juan Vicente Acosta. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª Constitucional.—San Ramón, setiembre 19 de 1883.

PIQUINTO QUESADA.

Franco. Hoyos G. Juan J. Mora.

A las doce del jueves veintisiete del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de la casa de la Señora Ana Campos en el barrio de San Juan de esta villa, por el Alcalde que suscribe los bienes siguientes: 16 sacos de café, de tercera clase, propio para la venta al menudeo, valorados á tres pesos cada uno; pesa cada uno cinco arrobas; idem nueve sacos más, á dos pesos cada uno, y pesan cuatro arrobas y media cada uno de ellos: una balanza de bronce con sus pesas en dos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria del Señor Manuel Cortés Rodríguez, que fué del mismo vecindario y soltero. Se venden para el pago de costas en la misma mortuoria, y distribuir el sobre entre los interesados y herederos. Acuda el que quiera comprarlos.

Alcaldía única Constitucional.—Santa Bárbara, setiembre 18 de 1883.

RAFAEL ARGÜELLO B.

Teodoro Arguello. Florentino Cortés. 1.

## EDICTO.

INOCENTE MORENO, Alcalde 2º constitucional de San José.

Hago saber á la Señora Custodia Cascante y Castro, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina de San Francisco "Dos Ríos" de esta ciudad: que en la ejecución que le ha promovido el Señor Ramón Cascante, por el otorgamiento de una escritura y pago de cantidad de pesos, se ha proveído el auto que dice así:—"Juzgado 2º constitucional.—San José, á las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Se previene á la Señora Custodia Cascante otorgue al Señor Ramón Cascante la escritura á que se refiere el auto de solvendo de fojas cuatro vuelto, en el término de quince días bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.—Justipreciense los bienes embargados para lo cual las partes nombren perito valuador en el auto de la notificación ó dentro de veinticuatro horas, en el concepto de que si no lo hacen, se les nombrará de oficio.—Hágase el requerimiento por el Diario Oficial.—Inocente Moreno.—Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

Es conforme.

Y para que surta los efectos de ley, y á solicitud del interesado, extendiendo el presente en la ciudad de San José, á las ocho de la mañana del día veintidós de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

LICDO. SALVADOR JIRÓN Y ZAPATA, Juez Civil y del Crimen en la Instancia de la Comarca de Puntarenas.

Por el presente cito llamo y emplazo, á la reo ausente María del Carmen García, se iguara su segundo apellido, contra quien ha recaído auto motivado de prisión,

por el simple delito de robo de loza y útiles de mesa de la propiedad del Señor Don Ramón Céspedes Fornaris, y previene-se se presente en las cárceles de esta ciudad, en el preciso término de nueve días, con apercibimiento de que, si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz á la ley, y se le juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á la indicada reo y presentarla, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á la una de la tarde del día veintinueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.

SALVADOR JIRÓN.

José M. Mayorga. Fernando Y. Martínez.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Don Luis Artuitg, de único apellido, mayor de edad, casado, artesano, súbdito alemán y residente de Filadelfia, para que se presenten á deducir el que tengan en la mortuoria á que he dado principio, en el término de quince días.—Esteban Garnier.—Juan Taleno.—Rafael Ordoñez. Liberia, setiembre 13 de 1883.

ESTEBAN GARNIER.

Juan Taleno.—Rafael Ordoñez.

## REGIMEN MUNICIPAL.

### Agencia de Policía de la provincia de Cartago.

El día cinco del entrante mes de octubre dará principio la Policía á quitar el agua de la Cañería en las casas de aquellas personas que en la fecha indicada no hayan pagado el impuesto correspondiente.

Setiembre 22 de 1783.

FRANCO. PACHECO.

4 v. 1.

## POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La de "La Fe," (calle del Comercio).

Cartago.—La del Doctor Don José M. Jiménez.

Heredia.—La del Doctor Don Julián Zamora.

Alajuela.—La de "La Camelia."

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

San Ramón.—La de Don Luis Hine.

Liberia.—La de "El Porvenir," (calle Nacional).

Grecia.—La de Grecia.

Naranjo.—"La Central" de D. Francisco Oreamuno.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

## REVISTA EXTERIOR.

### Noticias generales.

ESPAÑA.—Londres, agosto 22.—De Barcelona dice al "Times" su corresponsal que tras detenida investigación se ha visto que el pueblo de aquella ciudad no simpatiza con las sublevaciones recientes. Lo que dió pretexto para los rumores alarmantes que han circulado fué tan sólo una demostración de veinticinco individuos vendidos, demostración que después se vió claramente no era otra cosa que un ardid de especuladores de bolsa. El Rey Don Alfonso está muy complacido de su recibimiento por aquel pueblo, y permanecerá en Barcelona hasta mañana.

La prensa madrileña hace severos comentarios sobre el lenguaje de una parte de la prensa francesa con referencia á España. Los organos oficiales desmienten la noticia dada por "El Progreso", de que Francia había reci-

bido una nota colectiva firmada por Alemania, Austria y Rusia, y referente al proceder de la Francia con respecto á España.

El corresponsal del "Times" califica de murmuración ociosa el rumor de que España ingresaría en la alianza austro-alemana. Las Cámaras alemanas se reunirán la semana próxima, habiendo sido convocadas para ratificar el tratado de comercio hispano-alemán.

Madrid, agosto 23.—"El Imparcial" manifiesta que el gobierno español, después de las sublevaciones recientes, comunicó á sus representantes en el extranjero que se haría una petición amistosa á Francia para que, en cumplimiento de la ley internacional, expulsase al indicado como autor de los levantamientos.

El Rey Don Alfonso ha partido para Zaragoza.

Su Santidad el Papa le ha felicitado por la terminación de los alzamientos militares.

Londres, agosto 24.—Dice "El Imparcial" de Madrid, que los representantes de España en el extranjero han comunicado al gobierno las opiniones de varias potencias extranjeras con referencia al derecho de España á hacer reclamaciones á Francia respecto de la actitud de aquella nación hacia España. "Este", dice "El Imparcial", "es probablemente el origen de la noticia de que se había enviado al gobierno de Francia una nota colectiva firmada por Alemania, Austria y Rusia; y relativa al proceder de la primera para con España.

El corresponsal en París del "Daily Telegraph", escribe: "El entusiasmo de la prensa radical de Francia con motivo del reciente alzamiento en España ha contribuido á llamar la atención de Alemania sobre la posibilidad de que el espíritu republicano llegue á ser un peligro para las monarquías de Europa. Se cree que la expedición á Tonquin causa particular desagrado á Alemania."

Madrid, agosto 26.—El Rey Don Alfonso pasó ayer revista á las tropas en Logroño, y después se encaminó á Burgos, donde fué recibido muy cordialmente. El lunes regresará S. M. á Madrid y presidirá un Consejo de Ministros en el que ha de tratarse de su viaje á Alemania. El viernes próximo partirá para la Coruña. Créese que antes que trascurra mucho tiempo se encargará al Señor Sagasta la reorganización del ministerio.

Madrid, agosto 27.—Entre las tropas á las cuales pasó revista el sábado en Logroño el Rey Don Alfonso, hallábase el regimiento de lanceros de Numancia, que tomó parte en la sublevación reciente. El Rey, dirigiéndose á este regimiento, reprendióle por haber sublevado y exhortó á los soldados á que fuesen fieles á su patria para que España pudiese conservar su puesto entre las naciones extranjeras. Cuando cesó de hablar S. M., el regimiento le victoreó entusiasta.

Don Alfonso ha llegado á esta capital y presidido un Consejo de Ministros en que se discutieron su proyectado viaje á Alemania y la suspensión de las garantías constitucionales. Nada se ha resuelto sobre el particular. Esta noche se ha celebrado otro Consejo para volver á tratar de dichos asuntos.

Se hacen más insistentes los rumores de próxima crisis ministerial. El Rey ha manifestado estar perfectamente satisfecho del estado del ejército y de los sentimientos del pueblo en las provincias.

Londres, agosto 27.—Dicen de Madrid á una agencia local de noticias que habiéndose sospechado de la fidelidad de las tropas en Valencia, han sido trasladados á Madrid algunos de sus



oficiales. Los periódicos zorrillistas han abierto una suscripción para socorrer á las familias de los sarjentos fusilados por tomar parte en las últimas revueltas. Varios republicanos bien conocidos han contribuido con gruesas sumas para este objeto.

MÉXICO.—México, agosto 22.—El Ministro de Hacienda invita á cada Estado á que envíe dos delegados á esta capital para el 1º de octubre, á fin de discutir el modo más adecuado de abolir las aduanas interiores, de conformidad con las enmiendas á la Constitución y proponer otro impuesto más equitativo que indemnice á los Estados de las pérdidas que les irroga dicha abolición aduanera. El Ministro cree que la extensión de los ferro-carriles ha hecho impracticables las aduanas interiores. También se discutirán los medios más á propósito para poner en vigor el artículo del Código fundamental que prohíbe á los Estados imponer derechos de importación.

Agosto 27.—Se dice que un sindicato americano ha adquirido por la suma de \$ 400,000 las minas de la Compañía Real del Monte, que están situadas en Pachuca.

El Ayuntamiento de esta capital ha autorizado á los Señores Dor Salvador Malo y Don Manuel Alvarez para que contraten en Londres un empréstito de 400,000 libras esterlinas que se destinarán á obras de mejoramiento público.

COLOMBIA.—Panamá, agosto 28.—El General Reinales, ex-Secretario del Presidente Otárola, ha llegado aquí en camino para el Cauca, á donde se dirige con una importante comisión del gobierno.

La Gaceta Oficial publica un decreto de fecha 1º de agosto aceptando la dimisión de Don Marcelino Quiñzada del cargo de Ministro de Obras Públicas. Con motivo de la penuria del Tesoro, este ministerio queda agregado á otro.

HAITI.—Habana, agosto 22.—El día 7 del actual hubo en Port-au-Prince un gran incendio que, comenzando en la institución de Hermanos Cristianos, destruyó cuatro manzanas de casas. Los daños materiales se avalúan en \$ 250,000.

Un despacho particular de Kingston, Jamaica, recibido aquí el 24, dice que el General Mode que con su ejército se pasó á Bazelaís el 10 del actual, amenaza la capital de Haití. Bascubas se ha levantado también en armas.

PORTUGAL.—Londres, agosto 27.—Corre el rumor de que se ha concertado el matrimonio del Príncipe Carlos, heredero de la corona de Portugal, y la archiduquesa María Valeria, hija del emperador de Austria.

(Continuará.)

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José. Setiembre 22.

Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,50	22	20	20,50
Viento.			
SE.	NE.	NE.	

Estado de la atmósfera.  
 ½ Nubl. Nubl. Nubl.  
 Barómetro. Término medio. 669,45  
 Lluvia: 4 h. 30 m. de duración.  
 Truenos: principio á las 11 h. 45 m. p. m.

Setiembre 23.			
Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,25	22,25	20,50	20,67
Viento.			
NE.	O.	NO.	
Estado de la atmósfera.			
½ Nubl.	Nubl.	Nubl.	

Barómetro. Término medio. 669,40  
 Lluvia: 7 h. 00 m. de duración.  
 Truenos: principio á las 6 h. 45 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Están vencidos los arriendos de los siguientes nichos, cuyos números y series son los siguientes:

Nº 20	D	Jovita Mora.
" 47	"	Ana León.
" 69	B	Eladio Myers.
" 4	A	Inés Quesada.
" 14	D	Mercedes Retana.
" 4	B	Carlos Molina.
" 58	C	Rafael Bolandi.

Los interesados que deseen renovar el arriendo, ocurrirán á la Tesorería respectiva dentro de ocho días de esta publicación, y no verificándolo, se echarán los restos al Osario General.

CUSTODIO GUEVARA.  
 Portero del Cementerio General.

OTRO.

Toda persona que intente sepultar en bovedas de su propiedad ó bien hacer alguna modificación ó nueva construcción en ellas, debe previamente proveerse del permiso, que solicitará de la Tesorería de la Junta de Caridad, sin el cual es prohibido proceder á operación alguna de las de esa naturaleza.

Fecha precedente.

Cátedra de práctica forense.

El 1º de octubre próximo, se dará principio á las 6 p. m. en la Universidad de Santo Tomás, á un curso de Derecho teórico práctico.

Los estudiantes que deban matricularse se servirán avisarlo al infrascrito antes del 30 del corriente.

MAURO FERNÁNDEZ.  
 Catedrático. 3. v. 1.

NEW YORK LIFE.

Compañía de Seguros de Vida.

Paramente mutua. Dividendos anuales.

La Compañía más rica y más antigua que mantiene negocios en los trópicos, y la única que distribuye á los tenedores de pólizas las utilidades íntegras.

Activo..... \$ 51.000.000.

Sólo en este departamento se han pagado hasta la fecha, más de \$ 800,000 por siniestros de vida, sin que se haya puesto en disputa ningún reclamo.

Luján & Mata, C. Seton Lindsay.  
 Agentes. Inspector. 50 v. 5.

ATENCION.

Los que quieran fumar puros y cigarras de los mejores tabacos, cosechados en el país, chirragres, sometidos al sistema habanero, como también de la misma, áccudan á la Cubana Costa-Ricense, y serán satisfechos, tanto por el aroma y perfección como por sus precios, también vendrá rama al por mayor y menor.

CEFERINO A. CAÑIZALES  
 4. v. 3.

AVISO.—El que suscribe alquila una parte de una casa bastante cómoda y decente, propia para una familia regular, situada en La Unión.—Para precio y condiciones entenderse con María de Jesús Ramírez, como dueña, ó con el que suscribe.

La Unión, setiembre 19 de 1883.

SALVADOR RAMÍREZ.  
 2 v. 4.

La que suscribe vende la Panadería y Pulpería del Carmen, y sus muebles á precios muy cómodos por tener que ausentarse de la República.

San José, setiembre 21 de 1883.

FULGENCIA S. DE POCHET.  
 4. v. 3.

- de 17 de enero 1883. Art. 202 Dec. de 9 de febrero 1883.
- Celda solitaria. Art. 86 C. pen.
- Cercerrada. Art. 919 inciso 2 C. pen.
- Censo general de la República. Art. 8 inciso 1º Rgto. nº 2 de 7 de agosto 1883.
- Censura. Art. 919 inciso 3 C. pen.
- " previa en el Teatro. Art. 10 Rgto. de 5 de julio 1864.
- Centro del terreno. Art. 209 Cod.
- Cerca medianera. Art. 413 á 419 Cod.
- Cercenamiento de monedas. Art. 187, 189, 521 inciso 31 C. pen.
- Cerdos. Art. 130, 205, 207 á 209 Rgto. de pol. de 1849.
- Certificación. Art. 386 C. pr. Art. 18, 21 atribuciones 3 y 9 Rgto. int. de la Corte de 1857. Art. 205 á 208 Reglamento de 1º de noviembre de 1881. Art. 18 incisos 8 y 10 L. nº 7 de 1º feb. 1883. Art. 2 §º único Tarifa de Aduanas de 7 de febrero 1883. Art. 5, 6, X, XIV Rgto. de 1º de mayo 1883. Dec. nº 34 de 23 de julio 1883. Art. 9 Rgto. nº 10 de 14 de julio 1883.
- " falsa. Art. 225, 226 C. pen.
- Cerveza. Dec. nº 43 de 28 de julio 1883.
- Cesación de pagos. Art. 86 á 102 L. de concurso de 1865.
- Cesión. Art. 2 inciso 4 L. nº 37 de 12 de julio 1883.
- Cesionario. Art. 36 Dec. nº 13 de 13 de enero 1881.
- Cesión de bienes. Art. 335 L. de concurso de 1865.
- " de crédito hipotecario. Art. 28, 29, 125 á 127 L. Hip. Art. 40 á 42 Dec. de 12 de ago. 1867.
- " de derechos reales. Art. 2, 3 Rgto. nº 19 de 3 de nov. 1882.
- Cheques al portador. Art. 3 Estatutos de 29 de julio 1881.
- Chimeneas, estufas, hornos &c. Art. 519 inciso 29 C. pen.
- Ciego. Art. 5, 17 L. nº 16 de 14 de nov. 1881.
- Cipreses en el Panteón. Art. 22 Rgto. de 19 de junio 1883.
- Circular de comercio. Art. 137 C. c. Art. 22, 23 Rgto. de 1º nov. 1881.
- Circunstancias agravantes. Art. 12, 70, 123, 124 C. pen.
- " atenuantes. Art. 11, 123 C. pen.
- " eximentes. Art. 10 C. pen. Art. 11 L. de 17 de julio 1882.
- Citación. Art. 45 Cod. Art. 60, 131, 132, 136, 138, 145, 148 C. pr. Art. 206 L. de concurso de 1865. Art. 16 á 18, 38 §º único Rgto. de 28 de julio 1869.
- " de testigos. Art. 820, 861, 891 C. pr.

- Boletos de café. Art. 3 Rgto. de 3 de nov. 1882.
- Bongos. Art. 64 á 66, 69 título II Rgto. de puertos de 1846.
- Bosques. Art. 199 á 202 Rgto. de pol. de 1849. Art. 520 inciso 11 C. pen.
- Botica. Art. 62 á 65 Rgto. de pol. de 1849.
- Boticario. Art. 338 C. pen. V. "Droguista" "Farmacéutico."
- Bovedas en el Panteón. Art. 22, 23 Rgto. de 19 de julio 1883.
- Buenas costumbres. Art. 5, 215 Cod. Art. 395, 396 C. pen.
- " cuentas con los sirvientes. Dec. de 12 julio 1867.
- Buques. Art. 21 á 28 tit. I Rgto. de puertos de 1846. Art. 5 incº 3, 7 inciso 3, 12 inciso 5 L. nº 7 de 1º febº 1883. Art. 8, 17 Dec. nº 10 de 14 de julio 1883.
- " balleneros. Art. 15 Ordº de Ad. de 1866.
- " de escala. Art. 10 Dec. nº 10 de 14 de julio 1883.
- " de vapor correo. Art. 15, 16 Ord. de Aduanas de 1866.
- Bucería. Dec. nº 4 de 21 de mayo 1883. Dec. nº 9 de 19 de junio 1883.
- Buzon. Cap. V. E. adicional á las de Hacienda de 20 de abril 1869.
- Caballería, corren en ella. Art. 519 inciso 6, 521 incisos 13 y 14 C. pen.
- Cabotaje. Art. 3, 10, 15 Ordº de Aduanas de 1866.
- Cadáveres. Art. 343 á 345 C. pen.
- Caducidad. Art. 72 407, 579 C. c. Art. 43, 45, 46, 48 L. nº 6 de 14 de nov. de 1881.
- " de testamento. Art. 58 L. nº 6 de 14 de nov. 1881.
- " de legado. Art. 58 L. de 19 de nov. 1881.
- Café. Art. 198 Rgto. de pol. de 1849.
- Calificación de quiebra. Art. 11 L. nº 9 de 11 de enero 1881.
- Calumnia. Art. 438, 448 C. pen.
- Calles. Art. 390 Cod.
- Cama nupcial. Art. 62 inciso 2 L. de concurso de 1865.
- Cambio. Art. 1º á 3 Rgto. nº 198 de 3 de nov. 1882.
- " de nombre. §º único, art. 3 Tarifa de Aduanas de 15 de mayo 1871.
- " de papel sellado errado. Art. 29, 30 L. nº 7 de 1º de febrero 1883. Dec. nº 39 de 11 de abril 1883.
- Cambista. Art. 537 C. c.
- Caminos. Art. 398 Cod. Art. 219 á 227 Rgto. de pol. de 1849.
- Canal. Art. 86 incº 6 L. Hip. Art. 33 Dec. de 12 de agosto de 1867.
- Cancelación. Art. 252 L. nº 41 de 23 de dic. 1845. Art. 62 á 67, 73 á 77, 112, 124, 136 L. Hip. Art. 101, 102, 103



### Almacén Americano.

Alambre de púas para cercas.  
 Palas de acero.  
 Machas y cuchillos de Collins.  
 Azadas, peines y picos.  
 Ollas y planchas.  
 Damas para niños y para grandes.  
 Sillas.  
 Jarcia.  
 Hulado para carpetas de mesa y para piso.  
 Cepillos para limpiar pisos.  
 Cepillos para limpiar caballos, y rasquetas.  
 Cepillos para limpiar calzado.  
 Cepillos para limpiar cocinas.  
 Capas y ponchos de hule.  
 Cueros de hule.  
 Romanas grandes y de mostrador.  
 Aguarrás y aceite de linaza.  
 Pinturas de todos colores.  
 Oceres de todos colores y broches de todo tamaño.  
 Aceite de comer y de máquina.  
 Tela de alambre, varias clases.  
 Ratoneras.  
 Remaches de cobre.  
 Estribos de palo y ornamentos para monturas.  
 Betún de Mason.  
 Betún (esmalte.)  
 Betún para cocina, (cocinas y fuelles.)  
 Sapolio (Javon,) lo mejor conocido para quitar grasa.  
 Papel grande y pequeño de envolver.  
 Papel grande y pequeño para escribir, y sobres para cartas.  
 Libros en blanco y un grande surtido de útiles de escritorio.  
 Lámparas, mechas y tubos.  
 Cocinitas para usar con kerosin.  
 Canela en latitas.  
 Máquinas para desgranar maíz.  
 Molinitos para café.  
 Graza para untar carretas.  
 Un extenso y variado surtido de ferretería y otros.

Plaza Principal.—San José, setiembre 14 de 1883.  
**MORRELL & C<sup>o</sup>**  
 4. v. 4.

### Hotel Republicano.

Bajo este título hemos establecido un nuevo hotel en esta ciudad, cincuenta varas al Oeste de la plaza principal; en el local que ocupaba el Hotel "La Unión."

Lo que ponemos en conocimiento del público, para los que gusten favorecernos.

Alajuela, agosto 21 de 1883.  
*Procopio Arana Ventura Cordero.*  
 20. v. 18.

### Acaban de llegar.

Harina fresca de Golden Gate.  
 Maizena.  
 Cerveza de San Luis.  
 Cerveza negra "La Legítima."  
 Canfín de superior clase.  
 Sebo refinado.  
 Azúcar refinado.

En el Almacén de Juan Knöhr.  
 12. v. 11.

### Aviso al Público.

Desde el 24 del corriente en adelante daré á todas las personas que vengán ó manden á comprar el pan á la panadería "El Gallito," 3 bollos de pan fresco por 10 es. del mismo que siempre he vendido á 5 es. el bollo, ó sea el 50 por 100 de vendaje.

San José, setiembre 21 de 1883.  
**CONSTANT AUDRAIN.**  
 5. v. 3.

### AVISO.

Muy barato, se ofrece vender los muebles siguientes:  
 1 juego de alcoba, compuesto de cama, tocador, lavatorio, velador, una poltrona y dos sillas.

1 resorte para la cama.  
 1 cama pequeña, con resorte.  
 2 " de hierro.  
 2 roperos para colgantes.  
 1 estante para loza.  
 1 mesa redonda de cedro.  
 1 mueble americano, (comodita).  
 1 asiento de alcoba.  
 1 reloj de comedor.  
 1 mesa para id.  
 1 escritorio cedro, con su asiento.  
 1 cocina hierro, con chimenea.  
 Varios trastos de cocina.

Estos muebles puede verlos el que desee comprarlos, en la casa que ocupaba el Dr. Venero, frente á la de Don Recardo Bonilla. Para precios, entenderse con el Dr. Don Alejandro Angulo Guridi ó con el que suscribe.

San José, setiembre 16 de 1883.  
**R. CHAVARRÍA.**  
 3 vs. 3.

### Trabajadores.

#### Hacienda "La Pepilla."

Llanuras de Santa Clara.  
 Se necesitan trabajadores para dicha finca, sueldo \$ 17 al mes con comida y casa.—A los que se comprometan á trabajar un mes se darán \$ 5 de habilitación

**MINOR C. KEITH.**  
 San José Setiembre 20 de 1883.  
 (3 v. 3.)

### FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

#### División Atlántica.

Se necesitan buenos peones por un mes de trabajo en el corte grande de Carrillo; buen sueldo y comida, y daré habilitación.

San José, setiembre 21 de 1883.  
**MINOR C. KEITH.**  
 3 v. 2.

# EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HÍGADO de BACALAO CON Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfitos.

Cura la Tisis.  
 Cura la Anomía.  
 Cura la Debilidad General.  
 Cura la Escrófula.  
 Cura el Reumatismo.  
 Cura la Tos y Resfriados.  
 Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil ingestión, y la soportan los estómagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellano Profesor en Medicina de las Facultades de París y Madrid, subdelegado principal de Medicina y Cirujía, etc.

Este remedio que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasión de comprobar las ventajas que produce en los enfermos que necesitan por su debilidad, de estos medicamentos, y que las reducen por el mal sabor de la primera de ellas.

Ademas estoy convencido que los escrófulos delicados la soportan sin el inconveniente de la regurgitación.

Dr. MANUEL S. CASTELLANO.  
 Habana, marzo 8 de 1881.

Sancti Spiritus de Cuba, 2 de April, 1881.

Scott & Rowan, Nueva York.  
 Muy á propósito: Doy á Vd. el parabien por haber sabido reunir en su emulsion las ventajas de ser inocuo, fácil de paladar, y larga conservación; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos.

Con este remedio tengo un placer en hacerlo público.

Soy de Vd. S. D. Q. B. N. M.  
 Dr. AMBROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, N. York.

### LA ORTOGRAFIA

DE LA LENGUA CASTELLANA

POR La real academia Española

se vende en esta Imprenta.

Rgto. Hip. Art. 19 Rgto. n.º 29 de 4 de dic. 1882.  
 Art. 13 inciso 8 L. n.º 7 de 1.º de febrero de 1883.  
 Art. 10, 11, 13 á 16 L. n.º 37 de 12 de julio 1883.  
**Cantidad hipotecada en cada finca.** Art. 95, 96, 89 á 91 L. Hip Art. 89 á 91 Rgto. Hip.  
 indefinida. Art. 8 Rgto. de 28 de julio 1869.  
 prestada sobre prenda. Art. 309 C. pen.  
**Cantón.** Art. 130 Const. de 27 abril 1882. Dec. n.º 7 de 25 de mayo 1883. Dec. n.º 7 de 25 mayo 1883.  
**Cañas.** L. n.º 22 de 29 set. 1858. Dec. de 14 de junio de 1877. Dec. de 14 de junio 1882. Dec. de 31 de julio 1882.  
**Cañería.** Art. 521 inciso 34 C. pen.  
**Capa.** Art. 736, 739 C. c.  
**Capacidad legal de los otorgantes.** Art. 20 Dec. de 12 de agosto de 1867.  
**Capitán de buque.** Art. 539, 564, 566 á 576, 569 á 625, 652 655, 660, 663, 670, 671, 677, 685, 690, 692 á 696, 698, 699, 903, 914, 923, 929, 933 C. c. Art. 33 inciso 4, 55 L. de concurso de 1865. Art. 8, 9, 11, 13, 17, 18, 30, Ord. de Ad. de 1866. Art. 1, 2 Ac. de 3 de abril 1880. Art. 1.º Dec. de 23 de dic. 1880 Art. 8 L. de 19 nov. 1881. Art. 36, 39 Rgto. n.º 10 de 14 de julio de 1883. Art. 8 inciso 1.º, 9 1.º, 39 Dec. n.º 11 de 6 de agosto 1883.  
 de puerto. Art. 544, 592, 597 C. c. Art. 61, 62 Dec de 12 de agosto 1867.  
**Capitulaciones matrimoniales.** Art. 22, 26 C. c. Art. 2 inciso 6 L. n.º 37 de 12 de julio 1883.  
**Cárceles.** Art. 993 á 1003 C. pr.  
**Carga real.** Art. 8 inciso 3 L. Hip. Dec. de 12 de agosto 1867. concejil. Dec. n.º 16 de 1.º de julio 1852.  
**Cargador.** Art. 151 á 173, 612, 694, 730, 864, 923, 924 C. c.  
**Cargamento.** Art. 737, 738 C. c.  
**Cargo líquido.** Art. 425 inciso 4 C. pr.  
 público. Su prolongación ó anticipación. Art. 239 á 242 C. pen.  
 concejil. Art. 184, 185 L. n.º 41 de 23 de dic. 1845 Art. 108, 109 L. n.º 41 de 4 de enero 1849. Res. de 10 enero 1850. Dec. n.º 16 de 1.º de julio de 1852. Res. n.º 1.º de 3 enero 1853.  
**Carnicería.** Art. 118 Rgto. de pol. de 1849.  
**Carreras en las poblaciones en carros ó caballerías.** Art. 519 inciso 6, 521 inciso 3 C. pen.

**Carretera de Fuentes.** Dec. n.º 4 de 11 set. 1883.  
**Carretas.** Art. 81 Rgto. de pol. de 1849.  
**Carrillo.** Art. 1, 3 Rgto. n.º 10 de 14 de julio 1883.  
**Carruaje - correr en ellos.** Art. 519 inciso 6, 521 incisos 13 y 14 C. pen.  
**Carrujero.** Art. 1187 á 1198 Cod. Art. 33 inc.º 4 L. de concurso de 1865. Rgto. n.º 2 de 28 de nov. 1882. Ac. de 28 de marzo 1879.  
**Cartago.** Art. 22 C. c. Art. 2, 5 6 Rgto. de 1.º de mayo 1883.  
**Cartas.** dotales. Art. 61, 62 Dec. de 12 de agosto 1867.  
 de naturaleza. Art. 102 inciso 18 Const. de 1871.  
 de porte. Art. 151, 158 á 160, 169 C. c.  
 de recomendación. Art. 521 C. c.  
 de sanidad. Art. 116, 117, 123 Rgto. consular de 1.º de nov. 1881.  
**Carteles para la venta.** Art. 27 L. n.º 2 de 17 de octubre 1864.  
**Cartulación, cartulario.** Art. 40 Cod. Art. 20 L. Hip. Art. 193 á 196 Rgto. consular de 1.º de nov. 1881. Art. 12, 125 L. n.º 6 de 14 de nov. 1881. Art. 28 L. n.º 7 de 1.º de febrero 1883. Art. 4, 5, 12, 18, 19 L. n.º 37 de 12 de julio 1883.  
**Casa.** Art. 4 L. n.º 9 de 11 de enero 1881.  
 para notificaciones. Art. 2, 13, 14 L. n.º 2 de 17 de octubre 1864.  
 de juego de prendas. Art. 300 á 306 C. pen.  
 de reclusión. Art. 88 C. pen.  
**Casados.** Art. 520 inciso C. pen.  
**Caso fortuito.** Art. 577 caso 2, 893, 1093, 1146, 1178, 1271 Cod Art. 159, 629 C. c.  
**Castración.** Art. 418 C. pen.  
**Catastro.** Art. 1011 Rgto. de 7 de agosto 1883.  
**Cautión: pena.** Art. 22, 54 C. pen.  
**Caudales públicos.—Su malversación.** Art. 256 á 261 C. pen.  
**Causa mortal.** Art. 48 Rgto. de 28 de julio 1869.  
 de pago. Art. 2, 7 Rgto. de 21 de abril 1877.  
 de policía. Dec. n.º 4 de 4 de dic. 1882.  
**Causal criminal.** Art. 13 inciso 12, 14 inciso 3 L. n.º 7 de 1.º febrero 1883.  
**Causan derechos judiciales.** Art. 33 incisos 1.º á 3 L. n.º 7 de 1.º de febrero 1880.  
**Cazar.** Art. 519 inciso 21, 521 incisos 34 y 36 C. pen. Dec. de 11 de febrero 1880.  
**Cédulas.** Art. 13 L. n.º 2 de 17 de octubre 1864.  
 al portador. Art. 206 L. de concurso de 1865. Art. 2, 6, 9 Dec. n.º 25 de 15 de nov. 1882. Dec. n.º 34